

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

MODIFICACIÓN DEL PGOU-92 Y ADAPTACIÓN BÁSICA AL DL - 1/2000

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Texto Refundido Enero 2005

PLANO ORDENACIÓN DETALLADA

Escala: 1/1000

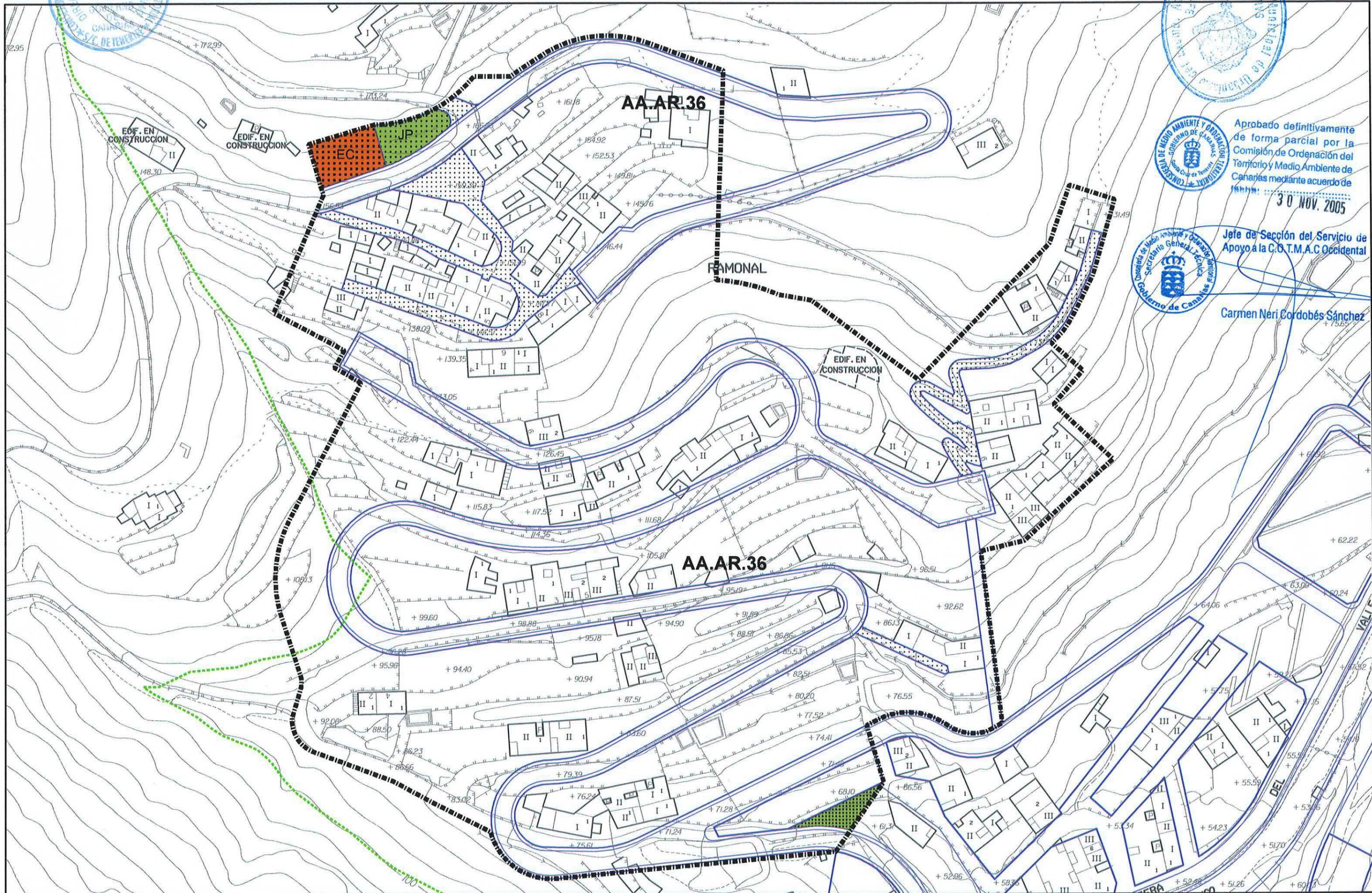
ASENTAMIENTOS RURALES

FICHA
AR - 16



LA CARDONERA ALTA

HOJA
de 2



Aprobado definitivamente
de forma parcial por la
Comisión de Ordenación del
Territorio y Medio Ambiente de
Canarias mediante acuerdo de
fecha: 30 NOV. 2005

Jefe de Sección del Servicio de
Apoyo a la C.O.T.M.A.C Occidental
Carmen Neri Cordobés Sánchez



PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

MODIFICACIÓN DEL PGOU-92 Y ADAPTACIÓN BÁSICA AL DL - 1/2000

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Texto Refundido Enero 2005

ASENTAMIENTOS RURALES

FICHA

AR-16

HOJA

2 de 2

LA CARDONERA ALTA



CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO: Rústico de asentamiento rural (SRAR).

INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN: Plan General (Adaptación Básica al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo).

MEMORIA DE ORDENACIÓN

Antecedentes:

- A pesar de su proximidad al núcleo urbano de Valleseco, la estructura morfológica y la dinámica de crecimiento de la zona de La Cardonera es la clásica de los Asentamientos Rurales.

- El suelo sobre el que se asienta no es el más conveniente para el desarrollo urbano por su elevada pendiente.

- Carece de un sistema de accesibilidad rodada adecuado, así como del necesario equipamiento y dotaciones.

Objetivos:

- Mejora y propuestas alternativas de los sistemas de accesibilidad.

- Dotación de equipo comunitario.

Criterios de Ordenación:

Las mejoras de accesibilidad que se plantean como objetivo se traducen en la propuesta de trazado de una nueva vía que conjuga su función de canal de circulación rodada para el acceso a las cotas más altas de la ladera y prestación de servicios, con la no menos importante función de elemento urbanizador del territorio por el que se discute.

PARÁMETROS DE APROVECHAMIENTO

Uso Característico: Rústico – Residencial.

Usos Prohibidos: Los no señalados como compatibles.

Tipos Edificatorios: Ciudad Jardín.

Edificabilidad: Altura Máxima: Dos (2) plantas.

Alineaciones y Separaciones a linderos: Las previstas en los artículos 5.5.8 y 5.5.9 de las Normas Urbanísticas. A estos efectos se considerará Red Vial Básica la señalada en la Ficha de Ordenación y Red Adicional el resto.

Condiciones de Estética: Las generales establecidas en la Ordenanza Municipal de Edificación y Urbanización.

GESTIÓN PÚBLICA:

Actuaciones Aisladas: **AA.AR.36:** Ejecución de vía de acceso a la parte alta del barrio

Sistema de Actuación:

- Obtención suelo: Expropiación.
- Ejecución: Obras públicas ordinarias.